



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083/2025-MPL-A

Lambayeque, 12 de mayo de 2025

VISTO:

LA CARTA MÚLTIPLE N° 011-2025-OGPP-OPM (31.03.2025), INFORME N° 074-2025-OPP-OPM (29.04.2025), CARTA N° 422-2025/MPL-GM-OGPP (29.04.2025), PROVEÍDO N° 0797-2025/MPL-GM (06.05.2025), Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1088 se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenible del país y del fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal instrumento orientado de la modernización de la Gestión Pública en el Perú, que enaltecen la visión, principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público al servicio de la ciudadanía y el desarrollo del país.

Que, mediante Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Título I Disposiciones generales, Capítulo II Integrantes del Sistema Nacional de Presupuesto, Artículo 7° Titular de la Entidad numeral 7.2. El titular de la entidad es el responsable de lograr los objetivos y metas establecidas en Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejan en las funciones, programas, subprogramas, actividades y proyectos a su cargo y concordar el Plan Operativo Institucional (POI) y su Presupuesto Institucional con su Plan Estratégico Institucional.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 71° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos, numeral 71.1) Las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDCR) y los Planes de Desarrollo Concertados (PDLC), según sea el caso.



RECIBIDO 16 MAY 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083/2025-MPL-A PÁG. 02

Que, a través de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 0061-2023/CEPLAN/PCD; cuyo objetivo es establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Planeamiento Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua.

Que, el numeral 1.5. de dicha Guía define que la evaluación de una política o plan de SINAPLAN es una valoración objetiva, integral y metódica sobre su diseño, implementación y resultados, donde se identifican y analizan los factores que han contribuido o limitado el logro de lo planificado, generando recomendaciones basadas en evidencia y durante dicha evaluación se revisa, reflexiona y emiten juicios valorativos con fundamento, principalmente sobre la pertinencia, eficacia y eficiencia de las políticas y planes. Asimismo, dependiendo de las necesidades de evidencia, se analizan los impactos (previstos y no previstos) y la sostenibilidad de estos.

Que, el numeral 1.5. de la Guía, el Propósito de la Evaluación es mejorar el diseño e implementación de las políticas y planes, a fin de que sean pertinentes para atender las necesidades de su población objetivo, sean coherentes con otras intervenciones del Estado y efectivas en alcanzar sus objetivos de manera eficiente. (OCDE, 2020)

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de Gestión de corto plazo que define las actividades y traza camino por el que se debe conducir la institución en un año calendario, conteniendo las principales actividades y proyectos que se desarrollaran en concordancia con los objetivos y líneas estratégicas establecidas en el Plan Estratégico Institucional.

Que, con Carta Múltiple N° 011-2025-OGPP-OPM de fecha 31 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización solicita a las distintas Gerencias, Sub Gerencias, Jefes de Áreas y Órgano de Control Institucional de la Entidad, el seguimiento del Plan Operativo Institucional – POI 2025, mes de MARZO.

Que, mediante Carta N° 422-2025/MPL-GM-OGPP de fecha 29 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite documentos respecto al seguimiento del Plan Operativo Institucional – POI 2025, correspondiente al mes de MARZO de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para conocimiento y que se dispongan las acciones correspondientes.

Que, con Proveído N° 0797-2025/MPL-GM de fecha 06 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal, en atención a los documentos antes descritos, remite los mismos para elaborar la Resolución de Aprobación del Seguimiento del Plan Operativo Institucional – POI 2025 correspondiente al mes de MARZO.

Por lo anteriormente expuesto, estando a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20°, la cual señala que es atribución del



RECIBIDO 16 MAY 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083/2025-MPL-A PÁG. 03

Alcalde: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL POI 2025 - CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR la formalización del seguimiento, modificación, reprogramación y evaluación de las actividades operativas del Plan Operativo Institucional (POI) 2025 - Correspondiente al mes de MARZO, tal como se sustenta con el "Seguimiento del Plan Operativo Institucional - POI 2025 - Mes de Marzo".

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web su publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- ALCALDÍA
- OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
- GERENCIA MUNICIPAL
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- OFICIA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN
- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PÁGINA WEB
- ARCHIVO

RECIBIDO 16 MAY 2025